



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que la demandada Maria Deyanira Arias Gómez se encuentra notificada de forma personal desde el 04 de agosto de 2022, y dentro del término del traslado, presentó a través de apoderado judicial, escrito exceptivo de la demanda.

Del mismo se corrió traslado mediante fijación en lista del 12 al 15 de septiembre, término dentro del cual la parte actora guardó silencio. No obstante, revisado nuevamente el expediente se advierte que no se ha integrado en su totalidad el contradictorio, por cuanto no se ha nombrado curador ad litem de las personas indeterminadas, mismas que ya fueron emplazadas sin que a la fecha persona alguna se haya hecho presente en el proceso manifestando su interés.

Manizales, septiembre 22 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00280

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso Verbal Sumario -Declaración de Pertenencia - promovido por la señora María Ruby Arboleda en contra de María Deyanira Arias Gómez y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, atendiendo a que se encuentra surtido en debida forma el emplazamiento de estos últimos, se les nombrará como curador ad litem al Dr. Edwin Martínez Castaño, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo edwin.martinezca@amigo.edu.co, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la Ley.

Por secretaría librese el respectivo oficio de conformidad con los artículos 103 y 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68d286ef919c9eeb43a666d1107ec8ec21095a9b7851fc60a5b00d20a7911a6**

Documento generado en 23/09/2022 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>